

Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Lecrin
Subvención Concedida:	1.400.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Vegas del Genil
Subvención Concedida:	1.580.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Nivar
Subvención Concedida:	220.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de El Pinar
Subvención Concedida:	1.200.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Valor
Subvención Concedida:	500.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela

#### A N E X O

#### CORPORACIONES LOCALES

Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Ugijar
Subvención Concedida:	600.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Cortes de Baza
Subvención Concedida:	1.400.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Lanteira
Subvención Concedida:	260.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Lecrin
Subvención Concedida:	260.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Villamena
Subvención Concedida:	1.400.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), al vecino colindante don Miguel Pavón Guerra.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109.1, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, siempre que su cuantía no sea superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el pasado día 5 de julio de 1993, por la que se aprobaba la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento, siendo la descripción física de la misma la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública, sita en C/ Pablo Picasso, de forma triangular, con una superficie de 24 m<sup>2</sup> colindante con el inmueble sito en C/ Santa Julia, 2, propiedad de Don Miguel Pavón Guerra que linda: al Norte con C/ Pablo Picasso, al Sur, con lateral de la vivienda del solicitante, al Este, con vértice del Triángulo que incide en C/ Santa Justa, y Oeste, con trasera de la vivienda núm. 1 de C/ Santa Justa.

La valoración económica de la parcela es de 120.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al Tomo 935, libro 220 de Mairena del Alcor, folio 220, finca núm. 11.751.

Por cuanto antecede y al omparo de la legislación invocada.

#### HE RESUELTO:

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 1 del párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación de la parcela sobrante antes descrita.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Sevilla, 3 de enero de 1994.- El Delegado, (Orden de 22 de abril 1993). El Director Gral. de Admón. y Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal laboral, ejercicio de 1994, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 26 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión de Convenio, esta Secretaría General

#### HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1994, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

**A N E X O****1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 35 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

**a) Prótesis dentarias:**

- dentadura completa, 50.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

**b) Prótesis oculares:**

- gafas completas, 10.000 ptas.
- gafas bifocales, 12.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 10.000 ptas.

**c) Prótesis auditivas y de fonación.**

- audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

**d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:**

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez --salvo supuestos excepcionales--, 50.000 ptas.

5.1. Estudios de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

5.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

- a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
- b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

5.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

- a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Las cantidades inferiores a 1.000 ptas. no se abonarán.
- b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

**6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".**

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 1993 y el 18 de diciembre de 1994, las siguientes:

- \* Muerte..... 5 millones.
- \* Gran invalidez o invalidez permanente absoluta..... 10 millones.
- \* Invalidez permanente total.. 6 millones.
- \* Invalidez permanente parcial..... Porcentaje sobre 6 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de fecha 28 de diciembre de 1993.

**7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".**

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 40 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento, la fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la siguiente:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60 %
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50 %
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40 %
Más de 1.600.000 ptas./año	30 %

**8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".**

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 63 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo 1	3 %
Grupo 2	8 %
Grupo 3	25 %
Grupo 4	17 %
Grupo 5	47 %

**2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 2 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

**3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".**

Se establece para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 15 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

**4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".**

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1994 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

**5. MODALIDAD "ESTUDIOS".**

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1994 la cantidad de 175 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

**9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".**

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 20 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 40 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo 1	3 %
Grupo 2	8 %
Grupo 3	25 %
Grupo 4	17 %
Grupo 5	47 %

**10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".**

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 15 millones de pesetas.

**11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".**

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 4 millones de pesetas.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994, entre las distintas modalidades de ayudas.*

Por Orden de 27 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

**HA DISPUESTO:**

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1994, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- La Secretaría General,  
Carmen Capitán Carmona.

**A N E X O****1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 48 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

**a) Prótesis dentarias:**

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

**b) Prótesis oculares:**

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

**c) Prótesis auditivas y de fonación.**

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

**d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:**

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez --salvo supuestos excepcionales--, 40.000 ptas.

**2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 5 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

**3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".**

Se establece para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 30 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

**4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".**

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1994 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

**5. MODALIDAD "ESTUDIOS".**

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1994 la cantidad de 960 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 5.1. Estudios de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 5.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

- a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.